

3001197

**RESOLUCION No. 06-G-DIC-**

JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL** 

## CONSIDERANDO:

QUE el 19 de diciembre de 2005, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO WANDERJAHR DEL ECUADOR C. LTDA. (WANDERJAHR);

QUE los señores Omar Quintana Baquerizo y Félix Triana Castro, en sus calidades de Gerente y Subgerente, respectivamente, de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Napoleón Sotomayor, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. 2006-0061-DI de 25 de enero de 2006, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-06-196 de 10 de febrero de 2006, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO WANDERJAHR DEL ECUADOR C. LTDA. (WANDERJAHR) de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento de capital social por VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en QUINIENTAS TREINTA Y CINCO MIL participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas, y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Público del cantón Velasco Ibarra, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 1 de marzo de 1971, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital social y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendenna de Compañías, en Guayaquil a 16 FEB 2006

Ab. Juan Ramón dimenez Carbo INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DE GUAYAQUIL

MMP/VAP Cynthia Exp. No. 21015